

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO EL DIA 2 DE NOVIEMBRE DE 2017.**

En la villa de ALBALATE DEL ARZOBISPO (Teruel), siendo las diecinueve horas del día dos de noviembre de dos mil diecisiete, se reúnen en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, previa citación cursada al efecto, en sesión **ordinaria** y primera convocatoria, el Ayuntamiento Pleno bajo la Presidencia del Sr. Presidente, D. ANTONIO DEL RIO MACIPE, y con asistencia de los Sres./as Concejales/as:

- D. JESUS ESCARTIN SALAS.
- D^a. REBECA CASTRO QUILEZ.
- D. VICTOR ARNAS ARANAZ.
- D. NARCISO PEREZ VILLAMAJO.
- D. FRANCISCO ESCARTIN SALAS.
- D^a. ISABEL ARNAS ANDREU.
- D. JOSE-MIGUEL ALCAINE LEON.

Asistidos del Secretario-Interventor del Ayuntamiento D. AURELIO ABELLAN ANDRES.

No asistieron, habiendo excusado su no asistencia, los señores/as Concejales: D^a. RAQUEL ALQUEZAR ESCARTIN del grupo municipal Socialista; D^a. JOSEFINA SALAS ROYO del grupo municipal Popular; y D. JUAN-CARLOS RUZOLA CEBRIAN del grupo municipal Partido Aragonés.

Al comienzo de la sesión se encuentran presentes, por lo tanto, ocho (8) de los once (11) miembros que legalmente componen la Corporación.

La sesión se celebra previa convocatoria al efecto, realizada con la antelación reglamentaria, dándose publicidad de la misma mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y Orden del Día en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial.

Abierta la sesión por la Presidencia, se pasa al conocimiento y resolución de los asuntos incluidos en el Orden del Día.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DEL SESION ANTERIOR.

El Sr. Alcalde preguntó si algún miembro de la Corporación tenía que formular alguna observación al acta de la sesión anterior, correspondiente a la sesión extraordinaria de la Corporación Municipal celebrada el día 30 de agosto de 2017, que ha sido distribuida con la convocatoria. No formulándose ninguna observación se aprueba el acta de la sesión anterior.

2.- APROBACION INICIAL MODIFICACION ARTÍCULO DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE.

El Sr. Alcalde dio cuenta de una sugerencia recibida del Justicia de Aragón y de la Diputación Provincial de Teruel para que se regule en las ordenanzas fiscales por suministro domiciliario de agua potable de los Ayuntamientos de la provincia, los casos de refacturación por avería en la red particular de abastecimiento de agua. Te tal forma que sirva de procedimiento seguro a seguir por los Ayuntamientos cuando se

producen consumos atípicos como consecuencia de avería, fugas, o problemas de la instalación particular del usuario del servicio.

Atendiendo la propuesta de la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Régimen Interior y Desarrollo Económico donde muestran su oportunidad y necesidad de atender esta propuesta, mediante la introducción del artículo que nos indican en la regulación de esta Tasa.

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Introducir el siguiente artículo en la vigente ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por el servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable de este Ayuntamiento (Ordenanza nº 12/98), cuya redacción es del siguiente tenor literal:

“Artículo 20.- Consumos atípicos en las instalaciones particulares.

En los supuestos de períodos con consumos atípicos como consecuencia de averías, fugas, o problemas en las instalaciones particulares de un abonado, podrá realizarse una regularización de los periodos afectados, previa petición del titular de la póliza de suministro y siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que el exceso de consumo se deba a la existencia de una causa objetiva y fortuita, ajena al propio consumo.

b) Que se hayan puesto los medios necesarios, con la debida celeridad, para solucionar la causa del exceso de consumo.

c) Que los consumos posteriores a la solicitud de la póliza afectada se correspondan con los considerados habituales.

Cuando se cumplan los requisitos establecidos anteriormente, la cuota se ajustará a los siguientes criterios:

a) El consumo habitual, obtenido del histórico disponible de la póliza, se facturará de acuerdo con las tarifas vigentes en el periodo que deba de ser ajustado.

b) El exceso de consumo se facturará al precio medio por metro cúbico resultante de la aplicación de las tarifas vigentes en dicho periodo al consumo habitual de la póliza de los últimos tres años.

La regularización se retrotraerá como máximo un año, contado desde la facturación anterior a aquella en que los consumos se consideren normalizados, atendiendo a las peculiaridades de cada póliza.”

SEGUNDO: Que de conformidad con el artículo 17 del R.D.L. 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se exponga este acuerdo al público durante treinta días, para que dentro de este plazo los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Debiendo publicarse anuncios en el “Boletín Oficial de la provincia” y en el tablón de edictos de la Corporación.

TERCERO: En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente el acuerdo de ordenación, que será ejecutivo sin más trámites, una vez se haya publicado íntegramente el acuerdo y textos de las Ordenanzas modificadas.

3.- MODIFICACIÓN DE TARIFAS DE LAS ORDENANZAS FISCALES MUNICIPALES PARA EL AÑO 2018

El Sr. Alcalde-Presidente sometió a la consideración de la Comisión Informativa la MODIFICACIÓN DE TARIFAS de las Ordenanzas Fiscales Municipales en vigor para su entrada en vigor en el año 2018.

Indicó, que las tasas de recogida de basuras (R.S.U.), cuya diferencia entre lo recaudado y el coste del servicio es muy grande, ya se acordó hace varios años que éstas irían subiendo todos los años progresivamente para intentar acercarse al coste real del servicio que como consecuencia de las mejoras realizadas y las nuevas normativas medioambientales, por lo que es la única que debe de aumentarse. Las demás tasas de los servicios que presta el Ayuntamiento propone no incrementarlas.

Para la Residencia Municipal de la Tercera Edad propone estudiar mejor las cuotas de los residentes para ir regularizándolas, ya que los costes del servicio que reciben han subido más que los incrementos de sus pensiones. Recuerda que las cuotas actuales son las más baratas con diferencia del resto de Residencias de nuestro entorno. Si no se incrementan vamos a entrar en déficit y todavía puede ser más grave si algún día nos quitan las subvenciones que ahora recibimos.

Y finalmente, en las tarifas de las Piscinas Municipales, se propone añadir un epígrafe equiparando el precio de los bonos familiares con el de las familias monoparentales, que cada día van en aumento y actualmente estaban sin regular.

Considerando que el I.P.C. a octubre de 2017 es del 1,6 por 100 y tiene una tendencia de que a finales de año todavía pueda ser más bajo, su propuesta es revisar las tarifas de las ordenanzas municipales en vigor, de la siguiente forma:

A) Con el 4 por 100 de subida o incremento de tarifa: Tasa por el servicio de recogida de R.S.U.

B) Estudiar para aprobar antes de final de año, para su entrada en vigor en 2018, el incremento de la Tasa por estancia en la Residencia Mixta Municipal de la Tercera Edad.

C) Regular bonos familiares de Familias monoparentales, equiparándolos con el familiar común.

Atendidas las explicaciones y con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Régimen Interior y Desarrollo Económico, el Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación de las tarifas de las Ordenanzas Fiscales Municipales para el año 2018, de la siguiente forma:

A) Con el 4 por 100 de subida o incremento de tarifa: Tasa por el servicio de recogida de R.S.U.

B) Estudiar para aprobar antes de final de año, para su entrada en vigor en 2018, el incremento de la Tasa por estancia en la Residencia Mixta Municipal de la Tercera Edad.

C) Regular bonos familiares de Familias monoparentales, equiparándolos con el familiar común.

SEGUNDO: Que de conformidad con el artículo 17 del R.D.L. 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se exponga este acuerdo al público durante treinta días, para que dentro de este plazo los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Debiendo publicarse anuncios en el "Boletín Oficial de la provincia" y en el tablón de edictos de la Corporación.

TERCERO: En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente el acuerdo de ordenación, que será ejecutivo sin más trámites, una vez se haya publicado íntegramente el acuerdo y textos de las Ordenanzas modificadas.

4.- APROBACIÓN PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA GESTION INDIRECTA Y UNIFICADA DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA DEL PABELLON POLIDEPORTIVO MUNICIPAL, MANTENIMIENTO DEL PARQUE MUNICIPAL , GESTION Y EXPLOTACION DEL ALBERGUE TURISTICO MUNICIPAL Y DEL BAR CON COMEDOR Y COCINA DE LAS PISCINAS MUNICIPALES EN TEMPORADA DE VERANO.

Considerando, que el empleado municipal para la atención de las instalaciones municipales deportivas se ha jubilado y su puesto se ha cubierto con un Oficial 1ª en Albañilería para reforzar la Brigada Municipal de obras y servicios, la cual precisaba también contar con este tipo de personal y puesto.

Considerando, que actualmente las Administraciones públicas tenemos restringida y limitada por las leyes presupuestarias la ampliación de las plantillas de personal, por lo que una nueva contratación y ampliación de plantilla no sería posible.

Considerando, que los Ayuntamientos cada vez prestamos más servicios por la demanda de la ciudadanía y también para mejorar la calidad de vida en los municipios rurales. Y que estos servicios para su mantenimiento y atención debida precisan de personal adecuado del cual escaseamos en la actualidad.

Atendiendo, que sigue siendo necesario prestar la atención especialmente a todos los servicios e instalaciones municipales situadas en la zona escolar y deportiva de la localidad, como son: Pabellón Polideportivo, Albergue Turístico, parque Municipal y Piscinas Municipales en verano. Se considera que, su gestión indirecta y unificada por un empresario concesionario como la mejor solución para la prestación de esos servicios. Con ello se podría dar sustento a una familia y consiguientemente asentar población.

Considerando que dada las características de los servicios y el importe del contrato, el procedimiento negociado sin publicidad es el más adecuado para su

ejecución, atendiendo como criterio de adjudicación no solamente al mejor precio ofertado, sino también buscar la mayor calidad y eficacia en la prestación de éstos.

Vistos los informes de Secretaría-Intervención y los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de Prescripciones Técnicas, que ha de regir la prestación de los servicios.

Examinada la documentación que acompaña al expediente y de conformidad el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo y Servicios, el Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Acordar la gestión unificada de los servicios siguientes mediante contrato de gestión indirecta por empresario concesionario, tal como está previsto y regulado en los arts. 263 a 289 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón (Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón:

- A) El mantenimiento, limpieza y vigilancia del Pabellón Polideportivo.
- B) Mantenimiento y cuidado del Parque Municipal.
- C) Gestión y explotación por su cuenta y riesgo del Albergue Turístico.
- D) Gestión y explotación por su cuenta y riesgo del Bar con comedor y cocina de las Piscinas Municipales exclusivamente durante la temporada de su apertura para el baño.

SEGUNDO: Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares y el Pliego de prescripciones técnicas que regirán la contratación de la gestión indirecta y unificada de los servicios anteriormente señalados.

TERCERO: Aprobar su expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, por considerarlo el más adecuado para las características de los servicios a prestar y por el importe previsto para el mismo.

CUARTO: Autorizar el gasto con cargo a la partida 1300-21200 del Presupuesto Municipal de 2017.

QUINTO: Convocar procedimiento de licitación para su adjudicación dando dentro de la localidad la máxima difusión para que puedan optar todos los vecinos que lo deseen y cumplan los requisitos exigibles. Ello, además de invitar a licitar a las personas que ya han manifestado interés en participar.

SEXTO: Nombrar como miembros de la Mesa de contratación, publicando su composición en el Perfil del contratante, a los siguientes:

Presidente: El Alcalde o Concejal en quién delegue.

Vocales: - La Arquitecta del Servicio de Urbanismo de la Comarca del Bajo Martín, o técnico en quién delegue.

- Miembros electos: Un concejal por cada uno de los grupos políticos existentes en la Corporación Municipal y designados por éstos.

- El Secretario-Interventor del Ayuntamiento, o funcionario en quién delegue, que además actuará como Secretario de la Mesa.

SEPTIMO: Solicitar expresamente ofertas a las siguientes personas que ya han mostrado interés en participar y consideradas todas ellas capacitadas para la realización de estos servicios:

- D. José-Antonio Aragón Mateo de Albalate del Arzobispo.
- D. Jaime-Bernardo Gascón Garralaga de Albalate del Arzobispo.
- D. David Garralaga Turón de Albalate del Arzobispo.
- D. Federic Adam de Albalate del Arzobispo.

5.- EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CREDITO Nº 3/2017

Vistos la propuesta y memoria de la Alcaldía, el informe de Secretaría-Intervención y demás datos obrantes en el expediente de la Modificación de Créditos nº 3/2017 del Ayuntamiento.

Atendidas las explicaciones de la Alcaldía justificando la necesidad de la tramitación de este expediente de modificación de créditos en la modalidad de suplemento de créditos financiados con bajas de créditos de otras partidas que no se van a ejecutar, concretamente la obra de "Renovación de calle Castillo".

Visto lo dispuesto lo dispuesto en los artículos 177 R.D.L. 2/2004, texto refundido Reguladora de las Haciendas Locales, y arts. 35 a 37 del Real Decreto 500/1990, de 2500/1990, de 20 de abril, y el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Régimen Interior y Desarrollo Económico.

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el Expediente de modificación de créditos nº 3/2017 del Ayuntamiento, con la modalidad de suplementos de créditos, financiados con bajas de créditos de otras partidas que no se van a ejecutar, de acuerdo con el siguiente detalle:

Suplementos de partidas de Gastos:

<i>Partida:</i>	<i>Descripción:</i>	<i>Euros:</i>
1300.12100	Retribuciones complementarias	1.500,00
1300.15100	Gratificaciones	500,00
1300.21200	Rep. Mant. Conserv. Edificios y otras const.	7.000,00
1300.22700	Trabajos otras empresas: estudios y trabajos	8.000,00
3120.13000	Retribuciones Laboral Fijo (1)	1.500,00
3120.13100	Retribuciones Laboral Temporal	1.200,00
3120.22601	Festejos populares	5.500,00
3120.22609	Actividades culturales y deportivas	6.000,00
3120.22601	Simposio del Alabastro	3.000,00
9120.13000	Retribuciones Laboral Fijo (2)	4.000,00
9120.15000	Productividad	800,00
9120.22400	Primas de seguros	1.200,00
	TOTAL GASTOS:	40.200,00

Bajas en partidas de Gastos:

<i>Partida:</i>	<i>Descripción:</i>	<i>Euros:</i>
1530.61901	Mejora vías urbanas: Calle Castillo	40.200,00

TOTAL BAJAS:

40.200,00

SEGUNDO: Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la provincia, por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

6.- BASES Y CONVOCATORIA CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE COCINERA PARA CUBRIR JUBILACION PARCIAL CON CONTRATO DE RELEVO.

Visto el expediente instruido para la selección de un plaza de una COCINERA en régimen laboral mediante contrato de relevo a jornada completa y por tiempo indefinido por jubilación parcial con reducción de jornada del 75 % de la trabajadora relevada D^a. Manuela Pelegrín Losilla.

Considerando, la naturaleza del contrato de Relevo y que la plaza referida figura en la plantilla de la Residencia de la Tercera Edad.

Atendiendo, que es necesario cubrir cuanto antes la plaza vacante para atender los servicios de la Cocina de la Residencia Municipal con personal adecuado y preparado.

Examinadas las bases de la convocatoria que establecen su selección por el sistema de concurso-oposición.

Atendiendo, que el Sr. Alcalde ha delegado en el Pleno la adopción del acuerdo correspondiente a este asunto.

A tenor del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Régimen Interior y Desarrollo Económico, el Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar las Bases reguladoras de las pruebas selectivas para cubrir un plaza de COCINERA en régimen laboral mediante contrato de relevo a jornada completa y por tiempo indefinido por jubilación parcial con reducción de jornada del 75 % de la trabajadora relevada D^a. Manuela Pelegrín Losilla.

La plaza referida figura en la plantilla de la Residencia de la Tercera Edad y tiene las funciones y tareas propias señaladas en la descripción del puesto de trabajo que figura en su convenio laboral y acuerdos al respecto.

SEGUNDO: Convocar las pruebas selectivas para su provisión de la plaza referenciada y formación de una Bolsa de Empleo con las aspirantes no seleccionadas con una vigencia de dos años.

TERCERO: Publicar la convocatoria, juntamente con el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la página web del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la

Provincia de Teruel, siendo la fecha de este último anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

7.- BASES Y CONVOCATORIA CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA VACANTE DE CUIDADORA.

Igualmente, visto el expediente instruido para la selección de un plaza de Cuidadora en régimen laboral FIJO, por vacante producida en la plantilla de cuidadoras.

Considerando, que la plaza referida está adscrita a la plantilla de la Residencia de la Tercera Edad y tienen las funciones y tareas propias señaladas en la descripción del puesto de trabajo de cuidador de este centro.

Atendiendo, que es necesario cubrir cuanto antes la plaza vacante para atender los servicios de cuidadores en la Residencia Municipal con personal adecuado y preparado.

Examinadas las bases de la convocatoria que establecen su selección por el sistema de concurso-oposición.

Atendiendo, que el Sr. Alcalde ha delegado en el Pleno la adopción del acuerdo correspondiente a este asunto.

A tenor del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Régimen Interior y Desarrollo Económico, el Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar las Bases reguladoras de las pruebas selectivas para cubrir un plaza de Cuidadora en régimen laboral FIJO, por vacante producida en la plantilla de cuidadoras.

La plaza referida figura en la plantilla de la Residencia de la Tercera Edad y tiene las funciones y tareas propias señaladas en la descripción del puesto de trabajo que figura en su convenio laboral y acuerdos al respecto.

SEGUNDO: Convocar las pruebas selectivas para su provisión de la plaza referenciada y formación de una Bolsa de Empleo con las aspirantes no seleccionadas con una vigencia de dos años.

TERCERO: Publicar la convocatoria, juntamente con el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la página web del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, siendo la fecha de este último anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

8.- CONTRATO MENOR DE SERVICIOS PARA LA REDACCION DEL PLAN DIRECTOR DEL CASTILLO-PALACIO ARZOBISPAL.

El Sr. Alcalde indica la inclusión de la actuación denominada "Redacción del Plan Director del Castillo Arzobispal", financiada con la cantidad de catorce mil (14.000,00) euros, con cargo al Convenio entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo como miembro integrante del Parque Cultural

del Río Martín y dentro de las subvenciones para gastos corrientes del mencionado Parque Cultural en 2017.

Tal como nos indican en el señalado Convenio de la subvención otorgada tenemos que adjudicar urgentemente el contrato de servicios técnicos para poder cumplir con los plazos estipulados para realizar su justificación y pago.

Por otro lado, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón nos ha facilitado un Pliego de Prescripciones Técnicas para su redacción y contenido necesario, que son de obligado cumplimiento en el contrato.

Igualmente se ha recabado tres presupuestos de profesionales Arquitectos: D^a. Marta Clavería Esponera, D. Miguel Ángel Laurenzana Martíns y D^a. Concepción Cariñena Tortosa, capacitados para realizar el trabajo técnico.

Considerando, que la oferta más ventajosa económicamente es la de D^a. Marta Clavería Esponera, que propone realizar el trabajo por el importe de catorce mil (14.000,00) euros, IVA incluido.

Considerando, que por el importe de su presupuesto se está ante un contrato menor de servicios de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 en relación con los artículos 111 y 138.3 del R.D.L. 3/2011, texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Atendiendo, que existe consignación presupuestaria suficiente para atender el gasto con cargo a la partida 3360-64100 del vigente Presupuesto Municipal.

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Contratar la actuación denominada "Redacción del Plan Director del Castillo Arzobispal", con Arquitecta D^a. Marta Clavería Esponera, colegiada n^o. 1866 en el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón y con C.I.F. n^o 25.132.095-H, por un importe de catorce mil (14.000,00) euros, incluido el IVA, de acuerdo con su oferta-presupuesto de fecha 2 de noviembre de 2017, con los conceptos que ésta contiene y de acuerdo al Pliego de Prescripciones Técnicas que rige su redacción.

SEGUNDO: Aprobar el gasto correspondiente con cargo a la partida 3360-64100 del vigente Presupuesto Municipal y facultar al Sr. Alcalde, D. Antonio del Río Macipe, para que firme el correspondiente contrato.

9.- CONTRATO MENOR DE SERVICIOS PARA REDACCIÓN DE UN PLAN DE DESARROLLO ALTERNATIVO DE RECONVERSIÓN EN ZONAS MINERAS BASADO EN EL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL Y EN EL TURISMO EN EL PARQUE CULTURAL DEL RÍO MARTÍN.

El Sr. Alcalde indica igualmente la inclusión de la actuación denominada "Redacción de un Plan de Desarrollo Alternativo de reconversión en zonas mineras basado en el patrimonio cultural y natural y en el turismo en el Parque Cultural del río Martín", financiada con la cantidad de trece mil quinientos (13.500,00) euros, con cargo al Convenio entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo como miembro integrante del Parque Cultural del Río Martín y dentro de las subvenciones para gastos corrientes del mencionado Parque Cultural en 2017.

Para esta actuación concurren las mismas circunstancias que en la anterior y también se ha recabado previamente tres presupuestos de empresas: Prames, S.A.; Cingral, S.L.; y Ecoaventura Pirineos, S.L., todas ellas capacitadas para realizar el trabajo técnico.

Considerando, que la oferta más ventajosa económicamente es la Prames, S.A., que propone realizar el trabajo por el importe de trece mil quinientos (13.500,00) euros, IVA incluido.

Considerando, que por el importe de su presupuesto se está ante un contrato menor de servicios de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 en relación con los artículos 111 y 138.3 del R.D.L. 3/2011, texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Atendiendo, que existe consignación presupuestaria suficiente para atender el gasto con cargo a la partida 3360-64100 del vigente Presupuesto Municipal.

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Contratar la actuación denominada “Redacción de un Plan de Desarrollo Alternativo de reconversión en zonas mineras basado en el patrimonio cultural y natural y en el turismo en el Parque Cultural del río Martín”, con la empresa PRAMES, S.A., con C.I.F. nº A-50.223.031, por un importe de trece mil quinientos (13.500,00) euros, incluido el IVA, de acuerdo con su oferta-presupuesto de fecha 5 de junio de 2017, con los conceptos y desarrollo que ésta contiene.

SEGUNDO: Aprobar el gasto correspondiente con cargo a la partida 3360-64100 del vigente Presupuesto Municipal y facultar al Sr. Alcalde, D. Antonio del Río Macipe, para que firme el correspondiente contrato.

10.- INFORMACION DE LA ALCALDIA.

El Sr. Alcalde informó a los asistentes sobre los siguientes asuntos:

- Se han conocido los proyectos inicialmente previstos a incluir en el FITE de 2017, y va haber convocatorias específicas para proyectos de Municipios Mineros e Infraestructuras Municipales a las que esperamos concurrir. Por otro lado además para Albalate del Arzobispo nos incluyen las obras de “Rehabilitación del Aljibe Medieval” (57.000,00 euros), situado en el edificio del Convento y el “Centro de Interpretación del Alabastro” (150.000,00 euros), que queremos ubicar en el Castillo.
- Por otro lado también se solicitó con cargo al FITE de 2017 la “Ampliación de la Residencia Mixta de la Tercera Edad”, necesaria por la Lista de Espera que tenemos y para rentabilizar mejor el servicio. Ello, sino puede ser este año, lo seguiremos intentando hasta conseguirlo.
- Se ha entarimado de madera el frontal del Salón de Actos del Ayuntamiento y se han reformado las dos ventanas que estaban ocultas allí, cerrándolas con placas de alabastro para entrada de luz natural, elaboradas por los alumnos del Taller de Empleo sobre Alabastro. Ello, ha quedado muy decorativo y le da más prestancia al Salón de Actos.

- Se ha recabado presupuesto para el suministro y colocación de persianas de aluminio para cerramiento de las 42 ventanas del Edificio Centro Cultural y de Formación. Ello, tiene un coste previsto de 12.460,00 euros y se van a encargar porque son necesarias para poder poner en funcionamiento el Centro.
- Se han solicitado subvenciones para sufragar los gastos ocasionados por el “XXXIX Encuentro de Comunidades Aragonesas en el Exterior”, celebradas los pasados días 3 y 4 de junio, que ascendieron a 29.860,00 euros, tanto a la Diputación Provincial de Teruel como al Gobierno de Aragón. La Diputación Provincial, a cambio, nos compensará con más metros de asfaltados con un valor de 12.000,00 euros, ya que en este próximo 2017 nos toca entrar en la Campaña de Asfaltados; y el Gobierno de Aragón, nos abonará el importe de alguna de la facturas de gastos realizada por valor de 5.000,00 euros. Recordar que la Comarca del Bajo Martín ya nos concedió una subvención para este Encuentro de 6.000,00 euros.
- Está en información pública el Anuncio del proyecto de ampliación y su estudio de impacto ambiental de la planta de Recobat, S.L. en el polígono industrial San Cristóbal de Albalate. El anuncio fue publicado el día 27/10/2017 en el B.O.A. nº 207, y está a disposición pública por el plazo de 30 días.

11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se produjeron ni ruegos, ni preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veinte horas del día señalado en la convocatoria, el Sr. Presidente levantó la sesión, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

Antonio del Río Macipe.

Aurelio Abellán Andrés.